

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ÁREA DE GOBIERNO DE
COMERCIO, GESTION DE VIA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

Dª. Lorena García Claros, mayor de edad, Presidenta de la FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE MALAGA, provista de CIF nº G-93346369, con domicilio a estos efectos en CL CALETA DE VELEZ, 2 de Málaga, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo:

Que habiendo recibido notificación el Anteproyecto de la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades mediante declaración responsable, comunicación previa y licencia de apertura de establecimientos (ORPEA). Y habiéndonos dado traslado del mismo con el fin de dar cumplimiento al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia a través de la página web del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace <https://portalparticipacion.malaga.eu> a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de modificación de la ORPEA, por medio del presente escrito y, dentro del plazo conferido al efecto, pasamos a evacuar el trámite conferido en los siguientes términos:

1.- Con carácter previo queremos dejar constancia de la necesidad de dotar a las normas que rigen las actividades económicas, comerciales, de la total transparencia, para evitar que se produzca indefensión y que en todo momento la norma sea clara, precisa y sin lagunas que den lugar a diferentes interpretaciones, queremos una norma que garantice la seguridad jurídica frente a la Administración Pública, evitando ambigüedades, que solo sirven para crear desconfianza.

2.- Por otro lado, a la hora de requerir al administrado, documentación que depende de otro departamento u órgano de la Administración con competencia en ello, debe tenerse en cuenta que se escapa a la voluntad del requerido el aportarla en los plazos conferidos, por lo que

consideramos que en estos supuestos no se puede imputar al administrado el retraso en la aportación de la documentación requerida ni pueda ni debe perjudicarle en la tramitación del expediente, creemos necesario que se establezca una comunicación directa de las distintas áreas implicadas en una actividad que simplifiquen los trámites y se acorten los plazos.

3.- Respecto al articulado queremos hacer las siguientes aportaciones:

Artículo 9. Documentación preceptiva de carácter técnico.

Consideramos que habría que enumerar detalladamente la documentación técnica que hay que aportar y que es necesaria e imprescindible.

Artículo 13. Caducidad de la Declaración responsable emitida

En los supuestos de caducidad por no aportar documentación requerida, entendemos que no puede caducarse una declaración responsable en los supuestos que la documentación que se está requiriendo depende de la propia administración pública, (de otras áreas del Ayuntamiento).

Artículo 16. Cambio de titularidad

En el apartado 5. Se fija una regulación específica para la zona ZAS es primordial que se fije qué requisitos y qué documentación ha de aportarse en estos casos concretos (de urbanismo, de medio ambiente, etc..)

Artículo 17. Consultas técnicas.

Entendemos que formular una consulta técnica no tiene otro sentido que conocer sin lugar a dudas que la actividad que se va implantar es viable y que si la respuesta es favorable provocará al empresario para llevarla a cabo. Esta consulta debe ser vinculante para la administración y con ello se conseguirá un procedimiento totalmente seguro para ambas partes.

Artículo 30.

Procedimiento especial para la autorización de Instalación de Casetas de Feria de Málaga. El procedimiento para la autorización de la instalación de las casetas de la Feria de Málaga estará sujeto a lo previsto en la

Ordenanza reguladora de la Feria de Málaga que se encuentre en vigor. Vemos la necesidad para nuestro colectivo que se incluya en este artículo, que es necesario reflejar un “excepcionalidad” para poder tramitar la autorización en Licencia de Apertura como Caseta de la Asociación Centro Histórico de Málaga.CCA, en el Centro Histórico, entendemos que es el momento de recogerlo aquí, ya que tras 45 años realizando esta actividad en el Colegio de Prácticas, 1, debemos defender la legitimidad de que, naciendo en el comercio del Centro Histórico la Feria del Centro, y como muestra del fomento de las tradiciones y de la puesta en valor del pequeño comercio tradicional, sea la Asociación Centro Histórico incluida en esta autorización de instalación de casetas de feria, excepcionalmente no sujeta a la Ordenanza de Feria de Málaga, y se incluya, para poder cumplir con los criterios de legitimidad y seguridad jurídicos.

Como conclusión detectamos, además, que el anteproyecto debe especificar en los artículos a los que hace alusión a la administración pública, que otras áreas municipales participan de forma colateral emitiendo informes y estando sujetos a plazos administrativos, para poder establecer de una forma más taxativa este procedimiento, que en algunos artículos(en negrita), son demasiado poco aclaratorios sobre este punto.

Por lo expuesto,

SUPlico AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, que teniendo por presentado este escrito, lo admitan y se tenga por hechas las manifestaciones que constan en el cuerpo del mismo.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Málaga